



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica convocatoria para la cobertura temporal de plazas estatutarias de Facultativos/as Especialistas de Área, Médicos/as de Admisión y Documentación Clínica y Médicos de Urgencia Hospitalaria para los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

Por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de esta Dirección Gerencia, se convocó procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área, con sus distintas especialidades médicas, en el Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 12 de diciembre de 2016), en virtud de la cual se centralizó, en el ámbito de los Servicios Centrales del SALUD la gestión de los llamamientos para la cobertura de plazas temporales de Facultativos Especialistas de Área. Como único mérito a tenerse en cuenta en la ordenación de candidatos se estableció el cómputo de los servicios prestados. Los listados confeccionados al amparo de la citada resolución, tal y como señala su base 8.2 tienen una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. Se hace, por tanto, preciso establecer un procedimiento de selección de Facultativos Especialistas de Área para puestos de empleo de carácter temporal, que sustituya al aprobado el 2 de diciembre de 2016. Ante la experiencia adquirida en la gestión de los listados temporales de médicos especialistas durante un año, se ha considerado conveniente hacer extensivo el sistema de su selección a otras categorías de profesionales médicos del Servicio Aragonés de Salud; en concreto, para médicos de Admisión y Documentación Clínica y para Médicos de Urgencia Hospitalaria.

El actual Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud no contempla la posibilidad de utilizar el sistema de bolsas de empleo para las categorías de licenciados sanitarios en Atención Especializada, utilizándose, en su lugar, convocatorias específicas. Sin embargo, teniendo en cuenta que por Resolución de 7 de noviembre de 2017, de esta Dirección Gerencia, se publicó el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud; y que en tales baremos se establecen las puntuaciones que, con carácter general, se adjudicarán en los procedimientos de bolsa de empleo del SALUD, se ha estimado conveniente extender dicho modelo de baremos para la ordenación de los candidatos que configurarán los listados temporales de Facultativos Especialistas de Área, Médicos de Admisión y Documentación Clínica y médicos de Urgencia Hospitalaria que aquí se recogen, con el fin de establecer una unidad de criterios en cuanto a la valoración de los méritos de interesados para desempeñar puestos de trabajo temporal del SALUD.

La situación de déficit estructural en las plantillas de Facultativos Especialistas de Área de numerosas especialidades médicas y de Médicos de Urgencia Hospitalaria recomienda, asimismo, establecer un procedimiento específico, distinto del que, con carácter general, se utiliza para la selección temporal en aquellas categorías que disponen de bolsa de empleo. Las singularidades del procedimiento que se establece afectan, en primer lugar, al mecanismo de selección por los candidatos de los centros a cuyas plazas optan; en segundo lugar, al sistema de reordenación de candidatos como consecuencia del rechazo de alguna de las plazas ofertadas; en tercer y último lugar, a la posibilidad de optar, desde una plaza de interinidad, a otra, también de interinidad, en centro distinto. En definitiva, se trata de desarrollar un modelo de selección de personal temporal en el que se prime la cobertura de los puestos, sobre todo los ubicados en los centros periféricos, garantizando la prestación del servicio de asistencia sanitaria a los ciudadanos de Aragón, con independencia de su lugar de residencia. Así, por una parte se establece un modelo en el que los candidatos deban necesariamente optar por plazas de su categoría o especialidad en toda la Comunidad Autónoma de Aragón, sin la posibilidad de seleccionar centros o localidades concretos, con el fin de asegurar que ningún centro se queda sin demandantes de plazas de empleo temporal. También se diseña un procedimiento de reordenación de los candidatos cuando éstos rechazan las plazas que se les ofertan, tratando de conseguir beneficiar a aquellos candidatos que no han rechazado ningún puesto que se les ha ofertado. Finalmente, se incentiva la no renuncia a las plazas adjudicadas.



cadras en centros o localidades con poca demanda de candidatos al establecer la posibilidad, transcurridos tres meses, de que puedan serles ofrecidas nuevas plazas de interinidad en centros distintos.

También con la finalidad de paliar el déficit de demandantes de plazas, como medida complementaria se establece la posibilidad de que los alumnos de M.I.R. (o procedimientos equivalentes) puedan incorporarse al sistema de listados temporales desde tres meses antes de la fecha prevista para la obtención de su acreditación como especialistas, todo ello con el objetivo de que la valoración de sus méritos pueda anticiparse de tal forma que, en el mismo momento en que obtengan la acreditación de haber cursado la especialidad correspondiente, puedan serles ofertadas las plazas de los listados temporales que estén disponibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (“Boletín Oficial del Estado”, número 301, de 17 de diciembre de 2003), esta Dirección Gerencia, en función de las avocaciones de competencia para la selección temporal en las categorías profesionales de Facultativos/as Especialistas de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica y Médico/a de Urgencia Hospitalaria del Servicio Aragonés de Salud, acordadas por Resoluciones de 2 de diciembre de 2016 y de 5 de diciembre de 2017, resuelve publicar la presente convocatoria de carácter abierta y permanente para la elaboración de listas con las que cubrir las necesidades temporales de las categorías estatutarias y puestos singularizados relacionados en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

#### 1. Características de los puestos de trabajo.

1.1. Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde o para la realización de guardias de Atención Continuada, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.

1.2. Funciones. Las propias de la categoría profesional y, en su caso, especialidad correspondiente.

1.3. Retribuciones. Las que correspondan para cada puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.

1.4. Tipo de nombramiento. Al personal seleccionado para desempeñar las funciones de las plazas o puestos convocados, se le expedirá el nombramiento de personal estatutario temporal que en cada caso corresponda. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado de conformidad con la normativa vigente.

#### 2. Requisitos generales del personal solicitante.

1.1. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

1.2. Estar en posesión del título oficial de la Especialidad que en cada caso proceda expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes, salvo lo establecido en el punto 2.3 para el personal en formación.

1.3. El personal en formación MIR (o equivalente) podrá incorporarse a las listas tres meses antes de la finalización de su formación. La incorporación, para ser efectiva, quedará condicionada a la obtención, por el personal interesado, de la correspondiente evaluación favorable.

1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.

1.5. Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

1.6. No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Facultativo Especialista. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

1.7. No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.



1.8. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los requisitos exigidos en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### 3. Solicitudes.

1.1. Quienes deseen formar parte de las listas deberán inscribirse a través de la aplicación informática siguiendo las instrucciones publicadas en [www.aragon.es/empleosalud](http://www.aragon.es/empleosalud), cumplimentando en todos sus términos el correspondiente modelo informático de instancia dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

La aplicación asignará al solicitante un código de acceso de identificación personal que le permitirá acceder a su expediente electrónico y realizar con él todas las gestiones que la aplicación permita, incluyendo la impresión de la solicitud, que deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

1.2. En el acto de la inscripción las personas solicitantes deberán subir a la aplicación, escaneada, la siguiente documentación:

- DNI/NIF, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Título requerido o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado.
- Justificantes de los méritos alegados.
- En el caso de trabajadores con minusvalía o discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar copia de la resolución del reconocimiento de la minusvalía, expedida por el órgano competente.
- Formulario de autobaremación.

La documentación, para que pueda ser tenida en cuenta, se presentará en castellano o en bilingüe. Se acompañará copia traducida por traductor jurado respecto de los requisitos y méritos acreditados en documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

Los méritos relativos a los servicios prestados en centros no pertenecientes al Servicio Aragonés de Salud se acreditarán mediante certificado emitido por el centro donde se han prestado, no sirviendo a estos efectos los correspondientes nombramientos ni los certificados de vida laboral emitidos por la Seguridad Social.

En cualquier momento, los órganos administrativos competentes podrán exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados/as, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de minoración de puntuación o, en su caso, de exclusión si se detecta falsedad o manipulación de los documentos presentados.

1.3. Obligatoria, el modelo impreso en papel de la solicitud deberá presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4. Plazos. Sin perjuicio del carácter de abierta y permanente que tiene esta convocatoria, las primeras listas de cada categoría y/o especialidad se configurarán con las solicitudes presentadas en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

### 4. Méritos y Baremo.

1.1. Junto a la solicitud se subirán escaneados a la aplicación informática todos los méritos que se aporten para cada una de las categorías y/o especialidades solicitadas.

1.2. La valoración de los méritos aportados por los interesados/as, que determinará el orden de prelación en las listas de las diferentes categorías y/o especialidades, se efectuará mediante la aplicación del Baremo unificado para los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, y que figura como anexo II de la presente convocatoria.

1.3. Veracidad de los datos: El personal solicitante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados. Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos ale-



gados en la solicitud, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada, dándose cuenta de estas actuaciones a la Comisión Técnica de Seguimiento.

1.4. Para una primera ordenación del personal integrante de las listas, se valorarán los méritos que reúnan los/as aspirantes hasta la fecha de publicación de la convocatoria y que hayan sido aportados en el periodo indicado en la base 3.4.

1.5. En el caso de empate en los méritos baremados el criterio para ordenar al personal solicitante será la mayor experiencia profesional; de persistir la igualdad se acudirán a los diferentes apartados del baremo correspondiente y por su orden. En último término, el empate se resolverá por el orden alfabético de su primer apellido, empezando por la letra que corresponda en ese momento conforme al sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.6. Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por el personal solicitante con posterioridad podrán ser aportados a su solicitud en cualquier momento y su valoración será efectiva el primer día hábil del mes de octubre del año correspondiente.

1.7. Los solicitantes que se encuentren en el último año de formación MIR (o equivalente) y que se inscriban en el plazo señalado en la base 2.3 se le valorarán los méritos que acredite hasta el día 31 de marzo del año de su inscripción.

1.8. Los solicitantes que se inscriban con posterioridad al plazo señalado en la Base 3.4. figurarán en las listas sin valorar hasta que trascurra el período indicado en el apartado 4.6, ordenados desde el momento de la validación de su inscripción por el orden alfabético de su primer apellido, conforme a lo señalado en la base 4.5.

1.9. En relación con la experiencia profesional, los servicios prestados en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud se obtendrán directamente de la aplicación informática SIRHGA, por lo que no es preciso que el personal solicitante aporte las certificaciones correspondientes, salvo para interposición de recursos o reclamaciones.

#### 5. Admisión de aspirantes.

1.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en la página web del SALUD las relaciones del personal aspirante admitido con su puntuación provisional y del excluido para cada especialidad, indicando en este caso la causa o motivo.

1.2. El personal aspirante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma y corregir los posibles errores cometidos en las puntuaciones.

1.3. Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicarán en la página web del SALUD las relaciones definitivas del personal admitido en cada especialidad, con expresión de las puntuaciones definitivas en los términos señalados en la base 5.1.

1.4. Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad, de acuerdo con lo previsto en la Base 4 de la convocatoria, salvo las correcciones a que hubiera lugar en las puntuaciones obtenidas.

#### 6. Criterios de gestión de las listas.

##### 1.1. Ofertas de nombramientos.

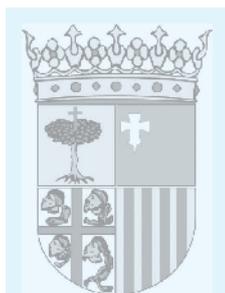
1.1.1. Las plazas vacantes (interinidades) se ofrecerán a todos los trabajadores integrantes de la lista excepto a los especialistas que estén trabajando en el mismo centro o localidad con nombramiento de interinidad. La aceptación de una oferta de interinidad supondrá permanecer en el puesto de trabajo adjudicado durante un período mínimo de 3 meses antes de que pueda optar a otra.

1.1.2. Los nombramientos por sustitución, eventuales o para contratos de guardias se ofrecerán a todos los trabajadores que en ese momento no estén trabajando (disponibles para trabajar).

Los nombramientos por sustitución y los eventuales se ofertarán también a aquellos especialistas que estén trabajando en un contrato de guardias o con una jornada a tiempo parcial. En este supuesto, no aceptar las ofertas no dará lugar a la reordenación de los solicitantes.

##### 1.2. Ordenación del personal solicitante.

1.2.1. El personal solicitante figurará ordenado en las listas conforme a la valoración de sus méritos, tal y como recoge la base 5.4, y con arreglo a esa posición podrá optar a las ofertas que le correspondan teniendo en cuenta lo señalado en el apartado anterior.



1.2.2. El personal en formación MIR (o equivalente) que se incorpore a las listas en el año en que finaliza su formación, en los términos establecidos en las bases 2.3 y 4.7 se ordenarán en la lista conforme a la valoración de sus méritos.

1.2.3. El personal solicitante de nueva incorporación se ordenará por detrás del ya baremado, conforme a lo señalado en la base 4.8.

1.2.4. El rechazo o no aceptar la oferta que le corresponda por su posición en la lista supondrá, excepto en los supuestos recogidos en la base 6.1, la reordenación del solicitante, que pasará a estar detrás de los miembros de la lista que no hayan rechazado ninguna oferta.

1.2.5. La renuncia a un nombramiento (o a una oferta ya aceptada) de la misma especialidad en cualquiera de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud supondrá pasar al final de la correspondiente lista.

1.2.6. El personal solicitante que, por haber rechazado una oferta, esté ordenado por detrás de quienes no lo han hecho, volverá al orden resultante de su puntuación cuando se le adjudique un nombramiento de cualquiera de las ofertas recibidas de esa especialidad en el Servicio Aragonés de Salud o cuando aporte, en el plazo máximo de 15 días naturales, el cese del nombramiento o contrato que le impide aceptar la oferta. Las comunicaciones de cese fuera del plazo señalado no tendrán ningún efecto sobre la ordenación.

1.2.7. Periódicamente, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud las listas de las diferentes especialidades ordenadas conforme a estos criterios.

### 1.3. Localización del personal.

La localización del personal para ocupar los nombramientos temporales disponibles en los centros del Servicio Aragonés de Salud se hará fundamentalmente por correo electrónico, dando un plazo máximo de 72 horas para responder a las ofertas propuestas, a no ser que por razones de urgencia, por el número de plazas a ofertar o el de solicitantes disponibles resulte aconsejable la utilización del teléfono o la celebración de actos centralizados de adjudicación que se anunciarán oportunamente en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

### 1.4. Disponibilidad.

El personal integrante de la lista que se encuentre vinculado al Servicio Aragonés de Salud por un nombramiento temporal comunicará al correo electrónico [feastemp@salud.aragon.es](mailto:feastemp@salud.aragon.es) la fecha en la que finaliza su vinculación y, por lo tanto, vuelve a estar disponible para que se le puedan ofrecer los nombramientos temporales que procedan. El Servicio Aragonés de Salud confirmará, por la misma vía, la recepción del mensaje.

## 7. Puestos singularizados.

El personal que desee incluirse en las listas especiales para los puestos singularizados que están definidos en el Servicio Aragonés de Salud deberá acreditar o reunir, además del título de especialista exigido en la base 2.2, los siguientes requisitos:

1.1. Para la especialidad de Cardiología Hemodinámica, los/as solicitantes deberán acreditar estar en posesión del Nivel 3 de acreditación en Hemodinámica de la Sociedad Española de Cardiología.

1.2. Para la especialidad de Cardiología-Cardiopatías Congénitas, los/as solicitantes deberán acreditar poseer la Certificación conjunta de la Dirección del Hospital-Jefatura de Servicio de Cardiología de un centro con Unidad de Hemodinámica reconocida de la realización de 100 procedimientos de hemodinámica en patología cardiaca congénita, al menos en 50 de ellos como operador principal, o la Certificación conjunta de la Dirección del Hospital-Jefatura de Servicio de Cardiología, de un centro con Unidad de Cardiología Pediátrica reconocida, de una experiencia de, al menos, 2 años de servicios prestados en dicha unidad.

1.3. Para la especialidad de Cardiología-Electrofisiología Clínica Cardiaca, los/as solicitantes deberán acreditar poseer la Acreditación en Electrofisiología Clínica Cardiaca de la Sociedad Española de Cardiología, o la Certificación conjunta de la Dirección del Hospital-Jefatura de Servicio de Cardiología, de un centro con Unidad de Electrofisiología Cardiaca reconocida, de una experiencia de al menos 2 años en la realización de estudios electrofisiológicos y ablaciones por catéter, una vez obtenido el título de especialista en cardiología, o la Acreditación de haber realizado al menos 200 estudios electrofisiológicos y, al menos, 100 procedimientos de ablación por catéter.

1.4. Para la especialidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil, los/as solicitantes deberán acreditar poseer certificación conjunta de la Dirección del Hospital-Jefatura de Servicio de Psiquiatría de un centro que tenga reconocida la unidad clínica funcional o sección de Psiquiatría Infanto-juvenil, de una experiencia de al menos 2 años de servicios prestados en dicha unidad.

1.5. Para la especialidad de Radiodiagnóstico-Radiología Vasculación Intervencionista, los/as solicitantes deberán acreditar poseer la certificación conjunta de la Dirección del Hospital-Jefatura de Servicio de Radiología, de un centro que tenga reconocida la unidad clínica fun-



cional de Radiología Vasculare Intervencionista, de una experiencia de al menos 2 años de servicios prestados en dicha unidad.

1.6. Para la especialidad de Radiodiagnóstico-Neurroradiología Intervencionista, los/as solicitantes deberán acreditar poseer la certificación conjunta de la Dirección del Hospital-Jefatura de Servicio de Radiología de un centro que tenga reconocida la Unidad Clínica funcional de Neurroradiología Intervencionista, de una experiencia de al menos 2 años de servicios prestados en dicha unidad.

1.7. Para la especialidad de Radiodiagnóstico-Radiología Pediátrica, los/as solicitantes deberán acreditar poseer la certificación conjunta de la Dirección del Hospital-Jefatura de Servicio de Radiología de un centro que tenga reconocida la unidad clínica funcional o sección de Radiología pediátrica, de una experiencia de al menos 2 años de servicios prestados en dicha unidad.

1.8. Para la especialidad de Pediatría-Cardiología Pediátrica, los/as solicitantes deberán acreditar estar en posesión del Certificado de Acreditación en Cardiología Pediátrica que otorga la Sociedad Española de Cardiología Pediátrica y Cardiopatías Congénitas (SECPCC) y/o experiencia acreditada en una unidad Cardiológica pediátrica de nivel alto o medio certificado conjuntamente por el Jefe de Servicio de la unidad correspondiente y por la Dirección Médica del Hospital. En ausencia del certificado de la SECPCC deberá acreditarse experiencia en cardiología pediátrica clínica (haber trabajado durante un mínimo de 2 años en un centro de nivel medio o alto con actividad quirúrgica y hemodinámica pediátricas sin incluir el período de formación MIR), ecocardiografía fetal, ecocardiografía transesofágica y hemodinámica pediátrica.

1.9. Para la especialidad de Pediatría—Neonatología, los/as solicitantes deberán acreditar un mínimo de 2 años de experiencia en una Unidad de Neonatología de nivel III (sin incluir el período de formación MIR) certificado conjuntamente por el Jefe de Servicio de la unidad correspondiente y por la Dirección Médica del Hospital.

1.10. Para la especialidad de Pediatría-Cuidados Intensivos Pediátricos, los/as solicitantes deberán tener la acreditación en Cuidados Intensivos Pediátricos que otorga la Sociedad Española de Cuidados Intensivos Pediátricos y/o acreditar un mínimo de 2 años de experiencia en una Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos de nivel III (sin incluir el período de formación MIR) certificado conjuntamente por el Jefe de Servicio de la unidad correspondiente y por la Dirección Médica del Hospital.

#### 8. Prórroga de la convocatoria de 2 de diciembre de 2016.

Las listas de especialistas que se configuren conforme a la presente convocatoria sustituirán, a medida que se vayan publicando, a las listas generadas conforme a la convocatoria de 2 de diciembre de 2016, que hasta ese momento se entenderán prorrogadas. En el caso de los médicos de urgencias hospitalarias, las listas derivadas de esta convocatoria reemplazarán a las existentes en los diversos centros del Servicio Aragonés de Salud.

#### 9. Recursos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2017.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I**

Facultativos Especialistas de Área: Especialidades para las que se forman listas

Alergología	Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica
Anatomía Patológica	Anestesiología y Reanimación
Angiología y Cirugía Vascolar	Aparato Digestivo
Cardiología	Cirugía Cardiovascular
Cirugía General y Aparato Digestivo	Cirugía Oral y Maxilofacial
Cirugía Ortopédica y Traumatológica	Cirugía Pediátrica
Cirugía Plástica, Estética y Reparadora	Cirugía Torácica
Dermatología Médico - Quirúrgica y Venereología	Endocrinología y Nutrición
Farmacia Hospitalaria	Geriatría
Hematología y Hemoterapia	Inmunología
Medicina del Trabajo	Medicina Física y Rehabilitación
Medicina Intensiva	Medicina Interna
Medicina Nuclear	Medicina Preventiva y Salud Pública
Microbiología y Parasitología	Nefrología
Neumología	Neurocirugía
Neurofisiología Clínica	Neurología
Obstetricia y Ginecología	Oftalmología
Oncología Médica	Oncología Radioterapia
Otorrinolaringología	Pediatría
Psicología Clínica	Psiquiatría
Radiodiagnóstico	Radiofísica Hospitalaria
Reumatología	Urología

Listas Especiales:

Cardiología	Cardiología-Hemodinámica
	Cardiología-Cardiopatías Congénitas
	Cardiología-Electrofisiología Clínica Cardiaca
Psiquiatría	Psiquiatría Infanto-Juvenil
Radiodiagnóstico	Radiodiagnóstico-Radiología Vascolar Intervencionista
	Radiodiagnóstico-Neurorradiología Intervencionista
	Radiodiagnóstico-Radiología Pediátrica
Pediatría	Pediatría-Cardiología Pediátrica
	Pediatría-Neonatología
	Pediatría-Cuidados Intensivos Pediátricos

Médicos/as de Admisión y Documentación Clínica.

Médicos/as de Urgencia Hospitalaria.

**ANEXO II**

**BAREMO DE MÉRITOS PROCESOS SELECTIVOS SALUD PERSONAL UNIVERSITARIO**

Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
<b>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>Los puntos que salgan de la suma</b>
<b>1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad</b>	
<b>1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:</b>	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	<b>0,30 mes</b>
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	<b>0,15 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	<b>0,15 mes</b>
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,10 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,05 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
<b>1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad</b> <b>Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:</b>	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,15 mes</b>
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	<b>4,32 puntos/año de duración de M.I.R.</b>
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	<b>16,2 puntos</b>
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de. R.D. 1.753/1998.	
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,10 mes</b>
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,075 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,05 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	<b>0,075 mes</b>
<b>1.1.3.- Otros servicios prestados:</b>	

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
<b>1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.</b>	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
<b>1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:</b>	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
<b>1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:</b>	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
<b>1.1.4.- PERMANENCIA EN EL ÚLTIMO PUESTO DE TRABAJO EN PROPIEDAD</b>	
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida en el último puesto en propiedad	
<b>2.- FORMACIÓN:</b>	<b>20 puntos</b>
<b>2.1.- Pregrado.</b>	
<b>2.1.1.- Expediente académico</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
<b>2.2.- Postgrado: Master y Doctorado:</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>2.2.1.- Master y otros:</b>	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto
<b>2.2.2.- Doctorado:</b>	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA):	0,75 puntos
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor:	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude".	5 puntos
<b>2.3.- Formación continua y continuada:</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:</b>	
<b>2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:</b>	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito
<b>2.3.2.- Formación No acreditada:</b>	
<b>2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación
<b>2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación
<b>2.4.- Titulación en una especialidad de enfermería:</b>	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos
<b>3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.</b>	Máximo 25 puntos
<b>3.1.- Docencia universitaria:</b>	Máximo 5 puntos
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,20 por cada 100 horas acreditadas
<b>3.2.- Tutor de residentes o colaborador docente de prácticas:</b>	Máximo 5 puntos
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
<b>3.3.- Docencia postgrado (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):</b>	Máximo 5 puntos
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
<b>3.4.- Investigación:</b>	Máximo 10 puntos
<b>3.4.1.- Producción científica:</b>	
<b>3.4.1.1.- Publicaciones:</b>	
<b>3.4.1.1.1.- Revistas</b>	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos
<b>3.4.1.1.2.- Libros:</b>	Máximo 2 puntos
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capit.

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
<b>3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	<b>0,05 puntos por ponencia o comunicación</b>
<b>3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	<b>0,166 puntos por mes</b>
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	<b>0,166 puntos por mes</b>
<b>3.4.3.- Proyectos de investigación:</b>	
<b>3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del M<sup>º</sup> de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.</b>	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	<b>1 punto por proyecto</b>
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	<b>0,5 puntos por proyecto</b>
<b>3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio</b>	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	<b>0,5 puntos por proyecto</b>
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	<b>0,25 puntos por proyecto</b>
<b>3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:</b>	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	<b>0,5 puntos por red</b>
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	<b>0,5 puntos por red</b>
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	<b>0,3 puntos por red</b>
<b>3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:</b>	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	<b>1 punto</b>
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	<b>0,5 puntos</b>
<b>3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.4.5.0.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	<b>0,5 puntos</b>
<b>3.5- Actividades de participación y compromiso con la organización:</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:</b>	
<b>3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora</b>	
3.5.1.1.1.0 Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	<b>0,4 puntos por proyecto</b>
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa:	<b>0,2 puntos por proyecto</b>
3.5.1.1.3.0 Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	<b>0,6 puntos por año</b>
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	<b>0,4 puntos por año</b>
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	<b>0,3 puntos por año</b>
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	<b>0.3 puntos por grupo y año</b>
<b>3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:</b>	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	<b>0,1 punto</b>

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
<b>3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoría, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:</b>	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	<b>0,2 puntos</b>
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	<b>0,3 puntos</b>
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	<b>0,2 puntos por proceso</b>
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	<b>0,2 puntos por proceso</b>
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	<b>0,2 puntos por año</b>
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	<b>0,15 puntos por año</b>
<b>3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración</b>	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	
<b>3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	<b>0,125 puntos por mes</b>
<b>3.5.3.- Desempeño de puestos directivos:</b>	
3.5.3.1.0.0.- Por cada año de desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD:	
3.5.3.2.0.0.- Por cada año de desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios	
3.5.3.3.0.0.- Por cada año de desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el departamento competente en materia de sanidad:	